

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA DE COORDINADOR/A DE DEPORTES PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y SE PROPONE A LA ALCALDÍA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO LABORAL ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez celebrada la Sesión nº 2 para la revisión de calificaciones prevista en la Base 9ª de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria (Decreto 1673/2022, de 15 de diciembre, BOP nº152 de 19 de diciembre de 2022), el Tribunal dentro de su discrecionalidad técnica adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tras el estudio y análisis de las alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda la resolución de las mismas con el siguiente resultado:

Alegación de Lidia García Rodríguez con DNI ***3569**

Contenido de la alegación: Presenta una serie de alegaciones en relación con la asignación errónea de su baremación.

Resolución: Este Tribunal, analizadas las alegaciones de la aspirante, detecta que efectivamente los 26 meses en los que estuvo como técnico superior de deportes en el Ayuntamiento del Puerto del Rosario se baremó de manera incorrecta, o mejor dicho como méritos en distinta categoría, cuando debe ser la misma pero en otra administración. Los méritos de maestra de educación primaria en educación física también se asignaron en un epígrafe incorrecto y ya por último, le corresponde un mes como auxiliar administrativo. En consecuencia, las alegaciones de la aspirante ponen de manifiesto que la baremación provisional que hizo el Tribunal no fue acertada, por todo lo cual, este Tribunal por unanimidad acuerda **ESTIMAR TOTALMENTE** las alegaciones interpuestas y rectificar las calificaciones otorgadas.

SEGUNDO.- Consideradas las alegaciones interpuestas, este Tribunal acuerda elevar las calificaciones definitivas y que serían:



Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Puntuación Experiencia Ayto. misma categoría	Puntuación Diferente adm. misma categoría	Puntuación Exp Ayto. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp otra adm. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp. Ayto distinto grupo, distinta categoría	Puntuación Otra adm. distinto grupo, distinta categoría	Resultado experiencia	Resultado máximo experiencia	Puntuación formación	Total concurso
1	MOLINA MARTIN	FRANCISCO JOSE	***0622**	112,4	0	0	0	0	0,1	112,5	80	20	100
2	OJEDA CARDENES	PEDRO JOSE	***7420**	0	10,2	0	0	0	0	10,2	10,2	20	30,2
3	PADILLA GUERRA	CARLOS JAVIER	***9188**	0	0	0	0	7,7	0	7,7	7,7	20	27,7
4	GARCIA RODRIGUEZ	LIDIA	***3569**	0	2,6	0	2,95	0	0,025	5,575	5,575	20	25,575
5	RODRIGUEZ SANTIAGO	FELIX	***4917**	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
6	BARRENETXEA SAINZ-AJA	UNAI	***0062**	0	0	0	3,75	0	0	3,75	3,75	0	3,75



Cód. Validación: APW2EXXLZYLRK6KHZQG33T5H7
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

TERCERO.- El Tribunal propone a la siguiente relación de aspirantes para la formalización del contrato con el vínculo de laboral fijo:

	Apellidos	Nombre	DNI edictal	Calificación final
1	MOLINA MARTIN	FRANCISCO JOSE	***0622**	100

CUARTO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 2778 de 18/08/2028 que estableció medidas de agilidad y simplificación administrativa y dotó al Tribunal de criterios para resolver los desempates no previstos en las bases generales y específicas, procede elevar propuesta de constitución de bolsa de empleo con el resto de participantes al referido proceso selectivo y sería la siguiente:

BOLSA DE EMPLEO

Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Total concurso
1	OJEDA CARDENES	PEDRO JOSE	***7420**	30,2
2	PADILLA GUERRA	CARLOS JAVIER	***9188**	27,7
3	GARCIA RODRIGUEZ	LIDIA	***3569**	25,575
4	RODRIGUEZ SANTIAGO	FELIX	***4917**	20
5	BARRENETXEA SAINZ-AJA	UNAI	***0062**	3,75

QUINTO.- El Tribunal acuerda hacer público el presente acto, y elevar al órgano convocante la propuesta para la formalización del contrato de trabajo con el vínculo de laboral fijo, así como la configuración de lista de reserva.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En la Real Ciudad de Gáldar a la fecha de la firma electrónica

El Secretario

Fdo.: Antonio Pérez Suárez

Con el VºBº de la Presidenta

Fdo.: Doña Candelaria Guerra Pulido

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en los términos y condiciones de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su publicación, ante el propio Tribunal o ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. La Alcaldía municipal es el



órgano competente para resolver y dispone de un plazo de 3 meses para notificar la resolución del recurso, transcurrido el cual, la persona interesada podrá entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

